



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Norcasia -Caldas. Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva promovida por la señora **PAOLA TAMAYO GALLEG** - actuando mediante apoderado judicial -, en contra de **HELIANA YULIETH MARQUEZ RODRIGUEZ**, a la que le correspondiera el radicado N° 2021-00017.

Sírvase proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 066
Rad. Juzgado: 2021-00017

Se resuelve sobre la admisión del **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** incoado a través de apoderado judicial por la señora **PAOLA TAMAYO GALLEG**, en contra de **HELIANA YULIETH MARQUEZ RODRIGUEZ**.

Habida cuenta que la respectiva demanda reúne los requisitos de ley y del documento aportado (Letra) se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero con cargo a la demandada (Art. 422 del C. G. del P.), se accederá a librar la orden de pago en los términos invocados, y con observancia del Art. 430 ibídem.

De otro lado, depreca la demandante el decreto de las siguientes medidas cautelares:

- (...) *Decretar el embargo y posterior secuestro del bien mueble (vehículo):*
Clase: CAMIONETA
Marca: FORD
Línea: RANGER
Color: BLANCO ARTICO



*Placa JBK196
Carrocería: PICK UP
Motor: SA2PGJ403223
Chasis: BAFAR23L5GJ403223
Modelo: 2016. (...)*

Con el fin de asegurar las resultas del proceso y habiendo aportado la demandante prueba donde consta que la persona demandada es la propietaria de dicho vehículo, se accede a la solicitud de esta medida cautelar; en consecuencia, se decretará el embargo del mencionado vehículo automotor.

Por secretaría del despacho líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, Sede Administrativa de Cota.

Una vez inscrito el embargo se dispondrá lo que en derecho corresponda en relación con el secuestro del mentado rodante.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone librar mandamiento de pago en favor de la señora **PAOLA TAMAYO GALLEG**o, para lo cual se **ORDENA** a la señora **HELIANA YULIETH MARQUEZ RODIGUEZ**, pagar dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero:

- a) OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.⁰⁰) M/CTE** como capital, representado en una letra de cambio por idéntico valor acompañada a la demanda.
- b)** Por los intereses por la mora del capital cobrado a la tasa máxima legal, desde el 21 de diciembre de 2019 y hasta que se opere su pago total. Al momento de liquidarse los intereses moratorios concedidos, se hará teniendo en cuenta la variación que de los mismos certifique la Superintendencia Bancaria mes por mes.

SEGUNDO.- DECRETAR como medida cautelar la deprecada por la demandante, por tanto se dispone el embargo del vehículo automotor debidamente relacionado en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría líbrense los correspondientes oficios y comunicaciones.



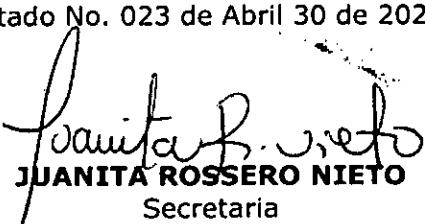
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del Proceso o en su defecto, en los términos establecidos por el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, previo cumplimiento de los requisitos allí indicados, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien considere, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: RECONOCER personería judicial al abogado JOSE URIEL CAMPUZANO QUICENO identificado con C. C. 71.481.903 y T. P. 310.233 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZALEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto anterior se notifica en el Estado No. 023 de Abril 30 de 2021.  JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria	CONSTANCIA DE EJECUTORIA La anterior quedó ejecutoriada el día 05 de Mayo de 2021. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria
---	--